

RAD. 110013103004202200080

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
VEINTICINCO (25) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Alléguese certificado de avalúo catastral del inmueble correspondiente al año 2022.-

2.- Complémentese los hechos de la demanda precisando la forma de adquisición de los derechos de propiedad de la demandante y demandada y determinando el porcentaje que a cada cual pertenece.

Notifíquese,

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

